



Resolución Administrativa N° 1012 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

06 NOV 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 660-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 18 de octubre del 2023, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud incoado por la administrada **CHOQUECAHUA JAYO CLAUDIA**, sobre cálculo de intereses legales por Asistencia Nutricional y Alimentaria, proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Regional de Ayacucho, es un organismo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM, ha diseñado que, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivo dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, se resuelve establecer que el personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud percibirán como incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs) hasta un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación, siendo la Asistencia Nutricional de S/. 300.00 nuevos soles mensuales y de Alimentación S/. 158.00 nuevos soles, mensuales; Asimismo, en el mismo acto resolutivo establece que para su correspondiente aplicación efectiva e individualización estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público y del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad;

Que, la representante del sindicato de trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, interpuso proceso de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES; de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, Proceso Judicial signado con el N° 307-2008-0-501-JR-DC-O1, donde la autoridad judicial ha declarado fundada la demanda de proceso de cumplimiento, disponiendo la ejecución del





HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 06 NOV 2023

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, los intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, de acuerdo al cálculo realizado por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:





Resolución Administrativa N° 1012 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

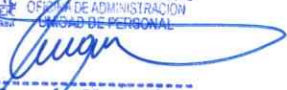
Ayacucho, **06 NOV 2023**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEVENGADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA	INTERESES LEGALES GENERADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
01	CHOQUECAHUA JAYO CLAUDIA	S/ 34,350.00	S/ 9,773.32

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Lic. Elvis Gonzales Hagquehua
JEFE DE PERSONAL